



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., tres (3) de diciembre dos veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS	CARLOS ARTURO CUARTAS MUÑOZ
RADICADO	05 440 31 13 001 2017 00285 00
ASUNTO	RELIQUIDA CRÉDITO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Vencido el traslado sin que las liquidaciones de crédito presentadas por la parte actora fueren objetadas; el Despacho procede a verificar las mismas, y encuentra que estas no están ajustadas a derecho.

En ese sentido, es de advertir que en dichas liquidaciones, no se liquida los intereses de mora, para los meses de febrero a octubre de 2020, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, además de que tales intereses se calculan desde una fecha distinta a la indicada en el auto que siguió adelante con la ejecución aquí deprecada; razón por la cual y en sujeción a los lineamientos trazados por el artículo 466 del C.G.P, se modificará la liquidación y se impartirá aprobación a la misma.

De otro lado, se requiere por segunda vez a la parte demandante, a fin de que informe si los abonos indicados en las liquidaciones a folios 106 a 110, en efecto si corresponden a abonos afectados a los créditos adeudados.

Finalmente, se requiere a proceder por Secretaria a comunicar lo dispuesto en auto de 28 de agosto de 2019, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado. Lo anterior, lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a408273dfe0e214a6ba73354dae5189f5998ee7848f9ab1ffb41a82e8d93d94

Documento generado en 03/12/2020 06:03:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**